

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 20018-00693-00**  
FACS

Al despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga solicita información sobre la suerte del embargo del remanente y crédito decretados al proceso 68001400300920180040601. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2020.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO**  
**SECRETARIO**

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en auto del 20 de noviembre de 2018 se decretó, entre otros, el embargo del remanente de los bienes que se llegan a desembargar dentro del proceso radicado 2018-00406 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga.

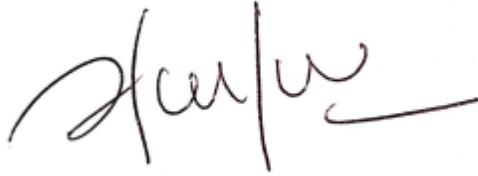
Así mismo en auto del 10 de marzo de 2020, se da por terminado el proceso por transacción, ordenando poner a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, los bienes embargados dentro de este proceso, incluyendo el embargo del remanente de los bienes que se llegan a desembargar dentro del proceso radicado 2018-00406 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga.

Con la comunicación recibida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, entiende el despacho que el proceso 2018-00406 que era de conocimiento inicial del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, con ocasión del Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 05 de Septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por reparto le correspondió a este último, es decir, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

Razón por la cual, se le deberá comunicar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga sobre la terminación del proceso, y que el remanente de los bienes embargados o aquellos que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado FELIX MARIA LUNA FLÓREZ quedaron a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, radicado 2018-00792-00, solicitado el 11/01/2019, mediante oficio No. RNVJ-

20 dentro del proceso Ejecutivo Singular que adelanta MARIA FONSECA DE CASTELLANOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra', with a long horizontal flourish extending to the right.

**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN  
JUEZA**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 125 del 15 de diciembre de 2020.